



YR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00079-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 10 de marzo de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso y una vez analizado el memorial allegado por parte de la apoderada demandante, el día 24/01/2022 (anexo virtual N. 34 C2); observa el Despacho que la Representante Judicial del accionante, solicita se oficie al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, para que levanten la medida cautelar que fue ordenada por ese Despacho, en cuanto al inmueble con matrícula inmobiliaria **N. 300-335182**, propiedad del demandado **ORLANDO MOGOLLON VARGAS**; a fin de decretar la cautela a favor de las presentes diligencias.

Lo anterior, en razón a la respuesta allegada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga el día 20/01/2022, en la cual manifiestan que no toman nota del embargo de remanente, por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

NO SE ACCEDE a la solicitud elevada por la apoderada demandante, y allegada el día 24/01/2022 (anexo virtual N. 34 C2); toda vez que no es carga del Despacho ordenar al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, el envío de los oficios de levantamiento en cuanto al inmueble con matrícula inmobiliaria **N. 300-335182**.

Por lo anterior, se informa a la apoderada del accionante, que como tercero interesado, puede solicitar al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga; que expida y envíe los oficios de levantamiento correspondientes, y posteriormente, solicitar la cautela a favor de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO